



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

De conformidad con el Decreto de esta Alcaldía número 4779/2019 de fecha 18 de junio de 2019, que establece la estructura orgánica de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Toledo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local, así como en el artículo 11 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Toledo, en orden a hacer efectivos los principios de celeridad y eficacia en la actividad administrativa desarrollada en la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, adscrita al Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Públicos, dispongo:

Primero.- Delegar en D. José Pablo Sabrido Fernández, Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, adscrito al Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Públicos, las competencias que en estas materias corresponden a esta Alcaldía, incluyendo tanto las facultades de dirección y gestión, en general, de los servicios adscritos, como la facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, entre las que se encuentran las siguientes:

- Con carácter general:
 - Acuerdos de incoación y actos administrativos de trámite de naturaleza urbanística no reservados al Pleno municipal o a la Junta de Gobierno.
 - En materia de Obras:
 - Incoación de expedientes de calificación urbanística en orden a la legitimación de obras en suelo rústico de reserva y suelo rústico no urbanizable de especial protección.
 - En materia de Actividades:
 - Autorizaciones para la celebración de bailes y fiestas.
 - Requerimiento adopción medidas correctoras con motivo de molestias, insalubridad, nocividad o falta de seguridad en el funcionamiento de actividades mercantiles, industriales e instalaciones.
 - Orden de cierre o clausura de establecimientos por carecer de licencia municipal cuando es preceptiva, por no haberse presentado debidamente comunicación previa o declaración responsable de ejercicio de la actividad, y en los demás supuestos legalmente previstos.
 - Suspensión del funcionamiento, así como desmontaje y retirada de instalaciones que, precisando de licencia o comunicación previa, carecieren de aquella o no se hubiere presentado ésta.
 - Incoación de expedientes de calificación urbanística en orden a la legitimación de usos y actividades en suelo rústico de reserva y suelo rústico no urbanizable de especial protección.
 - En materia de Disciplina urbanística:
 - Órdenes de paralización de las obras iniciadas sin licencia municipal o sin ajustarse a las determinaciones de las licencias otorgadas. Incluye la incoación de expedientes de legalización.
 - Órdenes de ejecución de obras y de medidas de conservación, seguridad y salubridad en terrenos, solares y edificaciones, e imposición de multas coercitivas si se incumpliera lo ordenado.
 - Las competencias atribuidas a la Alcaldía por los artículos 68 y 69 del Reglamento de Disciplina Urbanística en relación con el estado ruinoso de las edificaciones.
 - Órdenes de presentación de informes de evaluación de edificios.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de su efectividad desde su firma.

Toledo 5 de julio de 2019.-La Alcaldesa, Milagros Tolón Jaime. Ante mí, el Secretario General de Gobierno, Jerónimo Martínez García.

Nº I.-4615